ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

No. Plan Anual de Adquisiciones	**2025**
Tipo de Presupuesto	**INVERSIÓN**
Nombre del proyecto que se incluyó en el plan anual de adquisiciones	**"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA"**
Código del Proyecto	**2024130010052**

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 1, establece: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado como una República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de sus integrantes, y en la que prima el interés general".

Asimismo, el artículo 2 de la Constitución señala: "*Los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la soberanía nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Para llevar a cabo estos objetivos y cumplir con las demandas de la población, que son atendidas a través de la función pública, las entidades públicas están llamadas a cumplir con los fines esenciales del Estado mediante los procesos de contratación, que se desarrollan en el marco del Estatuto General de Contratación Estatal. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, es necesario justificar la contratación de bienes, servicios, obras o labores mediante estudios y documentos previos que expliquen las razones de dicha contratación. Este requerimiento se detalla en el siguiente artículo:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía: La Entidad Estatal debe realizar estudios previos que incluyan, al menos:

1. *La descripción de la necesidad que se busca cubrir mediante la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, o en su defecto con el tercer nivel.*
3. *Las especificaciones técnicas necesarias.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).*

En virtud de los principios que rigen la función administrativa (Artículo 209 de la Constitución Política), las entidades públicas deben cumplir con los principios de planeación y publicidad. Por ello, se considera oportuno y adecuado la elaboración de este estudio. Al respecto, el Consejo de Estado ha afirmado lo siguiente:

"(…) es preciso reiterar que, en el ámbito contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y aplicar el principio de planeación. Este principio implica la realización de estudios previos y análisis completos y rigurosos antes de iniciar un procedimiento de selección, para determinar aspectos clave como: i) La real necesidad de celebrar el contrato en cuestión. ii) Las alternativas o modalidades disponibles para satisfacer dicha necesidad y las razones para elegir una opción contractual específica. iii) Las especificaciones técnicas, calidades, cantidades y características que deben cumplir los bienes, obras o servicios a contratar. iv) Los costos, valores y opciones que, de acuerdo con los precios de mercado, requerirá la celebración y ejecución del contrato. v) La disponibilidad de recursos financieros o la capacidad de la entidad contratante para asumir las obligaciones que surjan del contrato. vi) La existencia y disponibilidad de proveedores en el mercado, ya sea nacional o internacional" (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R-7664).

De igual manera, el Ministerio Público ha señalado que el principio de planeación busca garantizar que la selección de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación. En consecuencia, cualquier proyecto que una entidad pública pretenda llevar a cabo debe estar precedido por estudios que determinen su viabilidad técnica y económica. La planeación, sin importar el régimen contractual, tiene una expresión normativa clara: la elaboración y desarrollo de estudios previos. Así, teniendo en cuenta la importancia de este proceso, es necesario justificar las razones para la celebración del contrato.

El Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 modificado por la ley 1383 de 2010, en su artículo 3 determina que los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal, o Distrital, son autoridades de tránsito, en este mismo sentido, el artículo 6 de la norma en mención, señala que serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción los Departamentos Administrativos, institutos Distritales y/o municipales de tránsito.

Al margen del tenor literal del artículo 7 del mismo estatuto, se establece que, para el cumplimiento del régimen normativo, las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana de los usuarios en las vías.

Así las cosas, El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT, como organismo de tránsito Distrital tiene entre sus principales funciones las siguientes: Planear, dirigir, coordinar, administrar y garantizar el cumplimiento efectivo de las políticas, programas y acciones de la administración distrital en materia de tránsito y transporte; Preparar los proyectos de actos administrativos relacionados con actividades de transporte y tránsito que deben ser suscritos por el Alcalde Mayor de Cartagena; Ejecutar los programas, capacitaciones permanentes, utilización de métodos preventivos y educativos en y en todo caso pedagógicos que garanticen la concientización a todos los usuarios, de la importancia de respetar las normas de tránsito, esto de acuerdo con las políticas de la administración en materia de tránsito y transporte.

En el marco de las anteriores funciones que implican para este organismo de tránsito el cumplimiento de su misión institucional y legal de velar por la seguridad vial y ejercer el control y seguimiento a todas las políticas y actividades relacionadas con el tránsito y transporte en el Distrito de Cartagena de Indias, emerge la necesidad de contar con todos los servicios que apoyen su labor misional, brindándole las condiciones y herramientas necesarias para el debido cumplimiento en el control de las infracciones de transporte, de acuerdo a la reglamentación vigente, así como también de los objetivos, fines y metas trazadas por la Administración Distrital.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cuenta con un parque automotor asignado al Departamento de Tránsito y Transporte DATT de ciento treinta y seis (136) vehículos utilizados para la movilización de los funcionarios y la consecución de los fines propios del DATT como autoridad de tránsito. Estos automotores son una herramienta de suma importancia para velar por la seguridad vial y ejercer el control y seguimiento a todas las políticas y actividades relacionadas con el tránsito y transporte en el Distrito de Cartagena. Asimismo, dichos vehículos se utilizan para el desplazamiento de los agentes de tránsito y funcionarios a fin de atender las situaciones de tráfico y movilidad que se presentan en los distintos puntos de la ciudad, así como todas y cada una de las diligencias administrativas con las que debe cumplir la entidad.

De estos vehículos, antes de finalizar la presente vigencia fiscal ciento diecinueve (119) deben someterse a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, para su correcto y normal uso es indispensable que este parque automotor cumpla con las normas tránsito, específicamente contenida en la Ley 769 del 2002 en su Artículo 28 modificado por la Ley 1383 de 2010 Articulo 8, "***Condiciones tecnomecánicas, de emisiones contaminantes y de operación.***

De otro lado, para el cumplimiento de la finalidad de la función pública, el estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz.

El DATT, por las múltiples y variadas funciones que cumple en el distrito de Cartagena, debe contar con medios idóneos y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal.

El fortalecimiento institucional se fundamenta en la mejora de la eficiencia y eficacia a nivel organizacional. En este sentido, se priorizará la reingeniería de los procesos internos del Departamento Administrativo de Tránsito

y Transporte (DATT), mediante el fortalecimiento de capacidades organizativas específicas. Con el propósito de cumplir estas políticas y generar confianza en los servicios que presta el organismo de tránsito, se ha formulado el proyecto de inversión denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA"**.

Este proyecto tiene como objetivo general transformar y fortalecer el DATT para optimizar la prestación de los servicios relacionados con el tránsito, el transporte y la movilidad en el Distrito de Cartagena.

Dentro de sus objetivos específicos se destacan:

a) Dotar a la entidad de la logística necesaria para la adecuada prestación del servicio.
b) Recuperar la cartera morosa por concepto de multas y derechos de tránsito
c) Diseñar y actualizar un portafolio virtual para la oferta, gestión y realización de trámites y servicios.

La finalidad del proyecto es modernizar y tecnificar al DATT para enfrentar los nuevos retos de la movilidad urbana, garantizando una prestación del servicio eficiente y acorde con las necesidades de los usuarios.

Entre las acciones contempladas en el proyecto se encuentran:

- Fortalecimiento del cuerpo de agentes de tránsito, con el fin de aumentar el pie de fuerza en las labores de control y regulación.
- Dotación de equipos tecnológicos como comparenderas electrónicas, cámaras fotográficas, videograbadoras, alcohosensores, radares de velocidad y cámaras láser.
- Dotación de maquinaria, herramientas, equipos de cómputo, sistemas de comunicación y demás elementos logísticos necesarios.
- Adquisición de software para la gestión eficiente de trámites y servicios.
- Diseño e implementación de una plataforma tecnológica virtual para la información y gestión de trámites.
- Actualización y mantenimiento de dicha plataforma tecnológica.
- Mantenimiento, reparaciones y adecuaciones locativas de las sedes del DATT, incluyendo estudios y diseños requeridos.
- Gestión de apoyo de la Policía Nacional para coadyuvar en las actividades de control del tránsito, transporte y movilidad.
- Organización del archivo general del DATT.
- Fortalecimiento de la unidad interna de contratación y de la oficina de cobro coactivo del DATT.
- Implementación de estrategias y herramientas tecnológicas para la recuperación de la cartera morosa, incluyendo la masificación de mandamientos de pago.
- Contratación de servicios especializados para la recuperación de cartera.
- Contratación de servicios de auditoría para la certificación en calidad bajo la norma ISO 9001:2015.
- Adquisición de mobiliario para dotar las diferentes dependencias de la entidad.
- Mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de alcohosensores y radares de velocidad.
- **Renovación y mantenimiento del parque automotor del DATT.**
- Capacitación en competencias laborales para los funcionarios de la entidad.
- Celebración de convenios interadministrativos con instituciones educativas para fortalecer las capacidades del talento humano del DATT.

En este contexto, todas las actividades anteriormente descritas guardan una relación directa con las metas establecidas en el proyecto, entre las cuales se destacan:

- Dotar tres (3) sedes del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) con la logística necesaria para mejorar la gestión administrativa y operativa en la prestación del servicio.
- Diseñar un (1) portafolio virtual que permita ofertar, gestionar y realizar trámites y servicios de manera eficiente.
- Recuperar la suma de **$**117.002 millones correspondiente a la cartera morosa del DATT.

Adicionalmente, la actividad **Renovación y mantenimiento del parque automotor del DATT.** se encuentran alineadas con lo dispuesto en la Ley 769 del 2002 en su Artículo 28 modificado por la Ley 1383 de 2010 Articulo 8, "***Condiciones tecnomecánicas, de emisiones contaminantes y de operación.*** Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales".

En ese orden de ideas, la revisión técnico-mecánica y emisión de contaminantes, es una verdadera garantía para que los vehículos que circulen por el territorio nacional se encuentren en óptimas condiciones. En ese sentido, se debe citar lo preceptuado en la norma en mención, así:

Artículo 51. Modificado por la ley 1383 de 210, art 11. Modificado Decreto 0019 de 2012, art 201 ***"Revisión periódica de los vehículos***. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

La revisión estará destinada a verificar:

a) El adecuado estado de la carrocería.
b) Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
c) El buen funcionamiento del sistema mecánico.
d) Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
e) Eficiencia del sistema de combustión interno.
f) Elementos de seguridad.
g) Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
h) Las llantas del vehículo.
i) Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
j) Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público."

Artículo 52 Modificado por la ley 1383 de 210, art. 12. Modificado Decreto 0019 de 2012, art. 202. Modificado por la Ley 2294 de 2023 art. 179. "***Primera revisión de los vehículos automotores***. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

Artículo 53. Modificada ley 1383 de 2010, art.13. Modificado decreto 0019 de 2012, art. 203. Modificado Decreto 2106 de 2019, art. 111 ***"Centros de diagnóstico automotor.*** La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos y registrados ante el RUNT, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y de desarrollo sostenible, en el marco de sus competencias.

Inciso modificado por el art. 21. Ley 2050 de 2020. *<El nuevo texto es el siguiente>* Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. La aceptación de las condiciones de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo, se dará mediante el Certificado de Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, el cual será entregado al solicitante de manera virtual y con código seguro de verificación, así como con opción de consulta en los Centros de Diagnóstico Automotor y los agentes de tránsito, a través del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá contar con la licencia de tránsito vigente.

La revisión técnico-mecánica y de emisión de gases se debe realizar de forma EXCLUSIVA en los centros de diagnósticos automotor, legalmente constituidos. En ese sentido, cabe aclarar que la misión del DATT, NO es realizar revisión técnico-mecánica y de emisión de gases a vehículos automotores, por ende, requiere contratar la prestación del servicio.

1. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

1.1. OBJETO CONTRACTUAL: SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE – DATT.

1.2. CLASIFICACION UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000	78180000	78181500	78181505: Servicio de inspección de vehículos

1.3. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista de conformidad con la reglamentación legal vigente en la materia deberá prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y emisión de gases de acuerdo con las especificaciones técnicas que se detallan en el anexo No. 1 de este estudio previo.

LISTADO DE VEHÍCULOS A REALIZAR SERVICIO: El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT actualmente cuenta con 119 vehículos que serán objeto de revisión técnico-mecánica (ver anexo)

NOTA: El listado de vehículos enunciados podrá variar dependiendo de las necesidades del servicio, por lo que el Distrito se reserva la potestad de incluir nuevos vehículos previo análisis del sector y precios del mercado.

Para el caso del CUADRICICLO, teniendo en cuenta que en la ciudad de Cartagena no cuenta con un CDA para brindar los servicios a este tipo de vehículos, toda vez que se debe contar con una acreditación por parte ONAC de Clase D tipo de línea mixta y los CDA que cuentan con está acreditación se encuentran en: Barranquilla, Cali, Medellín, Bogotá e Ibagué, es necesario que el futuro contratista se obligue con el Distrito, a ser gestionar y trasladar en una grúa tipo planchón la única cuadriciclo relacionada en el anexo No. 1 al centro urbano más cercano, es decir, a la ciudad de Barranquilla. El Distrito reconocerá un valor global para el traslado mencionado y el contratista sufragará el costo de la revisión técnico-mecánica y emisión de gases en el Centro de Diagnostico Autorizado, igualmente, asumirá todos los riesgos necesarios a la mencionada intermediación.

Cualquier daño resultante de las operaciones del CONTRATISTA a la propiedad del DATT o de terceros será reparada por el CONTRATISTA a su propio costo y a satisfacción del supervisor contractual.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. GENERALES:

1. Dar cumplimiento estricto a las especificaciones requeridas en el contrato y su estudio previo, el alcance de su objeto y con las normas de calidad que regulan lo contratado.
2. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
3. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
5. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
6. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
8. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.
9. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda.
10. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: además de las obligaciones generales, el Contratista se obliga para con EL DISTRITO a cumplir el objeto del contrato conforme a las siguientes especificaciones:

1. Realizar la revisión técnico-mecánica y emisión de gases de conformidad con las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos, atendiendo la normatividad vigente.
2. Expedir el certificado de revisión técnico-mecánica de conformidad con la Resolución No. 20203040003625 de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte, siempre y cuando el vehículo cumpla con todos los requisitos señalados en la ley.
3. El contratista deberá registrar en el RUNT los resultados de la revisión técnico- mecánica y de emisión de contaminantes de cada vehículo inspeccionado.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad
5. Establecer el horario de atención al parque automotor, el cual debe ser mínimo de lunes a sábado.
6. El contratista deberá suministrar el personal requerido para la ejecución del contrato, quienes en ningún momento constituirá relación laboral o contractual con el Distrito de Cartagena- DATT
7. El contratista prestará el servicio dentro de los tiempos estipulados previa autorización por parte del supervisor o a quién designe el Director de la dependencia.
8. El contratista se obliga a mantener durante el término de ejecución del contrato los términos descritos en la propuesta.
9. Cumplir con la totalidad de las obligaciones derivadas para la contratación de personal, tanto en su contratación laboral como en la afiliación y pago de las obligaciones derivadas con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, para el efecto, el contratista será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así lo exija el supervisor.
10. El contratista deberá acreditar que cuenta con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, de conformidad con la Ley 2050 de 2020 y demás normas concordantes, siempre y cuando este obligado conforme a la precitada norma.
11. Mantener al Distrito indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato.
12. Disponer de toda la infraestructura, logística, talento humano, entre otras condiciones, que permita la realización de la revisión técnico-mecánica, dentro del plazo establecido y de conformidad con las características solicitadas, de acuerdo con la propuesta presentada.
13. Entregar informe mensual sobre la ejecución del contrato al supervisor, este debe ser allegado durante los 10 primeros días de cada mes.
14. Llevar el control sobre la ejecución del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la obligación y responsabilidades que le asiste al Distrito de ejercer el control de la ejecución contractual a través del funcionario que se delegue para ejercer la supervisión del contrato.
15. Cumplir totalmente con la condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas.
16. Una vez revisado el vehículo se comprueba que este no tiene las condiciones mecánicas y estructurales adecuadas para su movilidad, el Distrito debe realizar las mejoras recomendadas

por el CDA y el contratista debe volver a realizar la técnico-mecánica y emisión de gases sin costo adicional.
17. Presentar al supervisor del contrato los protocolos de bioseguridad con ocasión a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 para la ejecución del contrato
18. Suministrar los elementos de bioseguridad a los empleados durante la ejecución del contrato
19. Gestionar y trasladar a un CDA autorizado en la ciudad más cercana el cuadriciclo relacionado en el anexo No. 1, para la efectiva emisión de la revisión técnico-mecánica y emisión de gases.
20. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas que en los mismos términos sean indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía (no supera el 10% de la menor cuantía), la modalidad de selección del contratista será de Mínima Cuantía, fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

El valor del contrato será hasta por la suma de la propuesta más benéfica para el DISTRITO-DATT, desde el punto de vista de calidad y economía. Para el presente proceso de selección se tendrá en cuenta los precios promedios unitarios arrojados en el estudio de mercado.

Tomando en consideración los valores generados del estudio del sector, el presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($25.648.412)** IVA INCLUIDO y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

La ENTIDAD efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

4.1. La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
25002856	20 de noviembre de 2025	$25.648.412

4.2. VARIABLES PARA DETERMINAR PRESUPUESTO OFICIAL.

El Distrito consideró la siguiente información para la estructuración del presupuesto oficial: Proyección estimada para cubrir la necesidad, estudios de mercado y análisis del sector anexo.

Tomando en consideración los valores generados del estudio de mercado se estimó como presupuesto oficial para el proceso de contratación la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($25.648.412)** IVA INCLUIDO.

4.3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Distrito-DATT cancelará al contratista el valor de contrato, en un pago único, luego de recibir a satisfacción los servicios contratados, previa presentación de la factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago está sujeto a la presentación de los soportes de ejecución, listado y planilla de pago de los aportes a la seguridad social del personal dispuesto para la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Los pagos se harán teniendo en cuenta el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Parágrafo: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Entidad no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y, en consecuencia, el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no genera interés moratorio alguno a cargo del DISTRITO DE CARTAGENA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO – DATT.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Requisitos habilitantes. Constituyen un filtro y permiten pasar a la segunda fase de evaluación

Los requisitos habilitantes, entonces, son aquellos relacionados con la: (i) Capacidad jurídica; (ii) Experiencia; (iii) Capacidad financiera; (iv) Capacidad organizacional y (v) Capacidad residual - para los contratos de obra-, según el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente (art. 2.2.1.1.1.6.4 Decreto 1082 de 2015). Estas condiciones no otorgan puntaje para la escogencia de la mejor propuesta, pero sí habilitan para participar en el correspondiente proceso de selección. Lo anterior, no aplica para el concurso de méritos, pues para este caso, los factores de selección, son aquellos enlistados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

1. Carta de presentación de la propuesta: suscrita por el proponente o representante legal del proponente

2. Poder: Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas legales sobre la materia.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan.

3. Acta de constitución Consorcial o de Unión Temporal

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de las pólizas ofrecidas.
3) Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
4) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal, tienen un término mínimo de duración o vigencia de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de la póliza de seguro.
5) La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
6) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos.
8) Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto contractual del proceso de contratación.
9) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
10) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO.

"Obligaciones del Consorcio o Unión Temporal Adjudicado"
Una vez sea notificado de la CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, el Consorcio o Unión Temporal favorecido está obligado a obtener el número NIT del Consorcio o Unión Temporal, y la cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y no uno de los integrantes.

4. Certificado de la Cámara de Comercio sobre Existencia y Representación Legal: Para Personas Jurídicas expedido en un lapso no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de

propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la firma del contrato, so pena de rechazo de la oferta. En el caso de persona natural, la matrícula mercantil deberá encontrarse debidamente renovada por lo menos para la vigencia 2020.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Los Consorcios y/o Uniones Temporales deberán acreditar Acta de autorización de cada una de las compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato correspondiente.

5. Certificaciones de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales: En el caso de las personas naturales, deberán acreditarlo con la respectiva planilla de aportes al sistema de seguridad social. Cuando se trate de personas jurídicas, dicha certificación deberá presentarse debidamente refrendada por el contador público o el revisor fiscal, y/o suscrita por el representante legal, y en ella deberá constar el cumplimiento del pago de aportes parafiscales y de seguridad social de los **seis meses** anteriores a la fecha de cierre. La información presentada se entiende suministrada **bajo la gravedad del juramento**.

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

7. Manifestación de Multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años, lo cual será verificado en escrito independiente suscrito por el proponente en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta.

8. Manifestación de no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

9. Formato compromiso anticorrupción diligenciado.

10. Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría, del Representante Legal o de quien firme la propuesta y de la persona jurídica que presenta la propuesta, vigente al momento de la presentación de la propuesta.

11.Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, y de la persona jurídica que presenta la propuesta vigente al momento de la presentación de la propuesta.

12. Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, vigente al momento de la presentación de la propuesta,

13. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural o jurídica proponente, debidamente actualizado de acuerdo a los nuevos códigos CIIU.

14. Registro Nacional de medidas correctivas del representante legal de la empresa o de quien firma la propuesta.
15. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, del representante legal de la empresa o de quien firme la propuesta.

16.Acreditación de domicilio principal sucursal o agencia

Además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en la ciudad de Cartagena, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Cartagena. En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato.

En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

Además de lo anterior deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que conste que cuenta con el inmueble de la sede administrativa en el que funciona su domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en la ciudad de Cartagena; si es propio, deberá allegar el certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso; en caso que el inmueble no sea de propiedad del proponente, deberán allegarse junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, el contrato de arrendamiento o documento en donde conste el compromiso de disponibilidad para el desarrollo del contrato suscrito por el (los) propietario (s), el cual deberá establecer expresamente que el plazo de vigencia de tal compromiso o arriendo es por lo menos igual al plazo de duración del contrato.

El Distrito se reserva la potestad de verificar las instalaciones físicas en las que quede ubicada el domicilio, sucursal o agencia o establecimiento, en aras de contactar la veracidad de la información aportada en los documentos.

5.2. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar hasta dos (2) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del presente proceso de selección o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar. El valor sumado de los contratos o actividades acreditadas deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y/o certificado y/o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato, será el SMLMV del año en que se terminaron los servicios o los suministros.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso, se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

5.3. CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente debe estar registrado en el RUNT como CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución No. 6589 de 2019. Los oferentes deberán aportar los siguientes documentos:

a. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES
b. ACREDITACIÓN POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC)

6. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Serán las establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

7. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Distrito de Cartagena de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. **Ver Anexo Matriz de Riegos**.

8. GARANTIAS

Garantía	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	SI	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	SI	5%	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Garantía	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
legales e indemnizaciones laborales			
Calidad de Servicio	SI	10%	Vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200 SMLMV	Vigencia igual al plazo del contrato

9. VIGILANCIA Y COORDINACIÓN

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del Contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen.

Entre las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar la vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en el contrato. 3) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato, de estar a paz y salvo con sus obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato. 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas.

El funcionario designado para ejercer la supervisión es:

Cargo:	**TÉCNICO OPERATIVO, CODIGO 314 GRADO 17 ASIGNADO AL DATT**

10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El futuro contrato tendrá plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

11. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato que se pretende celebrar, este deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por parte del Distrito-DATT.

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. (Ver Análisis del Sector adjunto al presente proceso de contratación).

JOSE REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Director
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte
Distrito de Cartagena de Indias

Proyecto: Wilmar Posada Saavedra
Asesor Jurídico Externo UIC-DATT

Reviso: Mateo Álvarez Uran
Asesor Jurídico Externo UIC-DATT

ANEXO TÉCNICO N1

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA: Procedimiento mediante el cual se verifican las condiciones técnicas y ambientales de los sistemas que conforman los vehículos entere los que se encuentran los (eléctrico, frenos, seguridad).

Ley 1383 de 2010 reza:

"Revisión periódica de los vehículos. Todos los vehículos automotores deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Los vehículos nuevos de servicio particular se someterán a dicha revisión cada dos (2) años durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula (Después de cumplido este periodo de tiempo, se debe renovar la técnica mecánica anualmente); las motocicletas lo harán anualmente.

La revisión estará destinada a verificar:

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

Artículo 12. El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

PARÁGRAFO. Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

Artículo 13. El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, los cuales previamente deberán contar con reconocimiento en el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología acreditándose como organismo de inspección.

Los requisitos, procedimientos, pruebas, personal, equipos, pruebas y sistemas de información mínimos que debe acreditar el centro de diagnóstico automotor, para obtener la mencionada acreditación serán estipulados por la Superintendencia de Industria y Comercio, con alcance a lo establecido en la reglamentación del Ministerio de Transporte.

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de

Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de su licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

PARÁGRAFO. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales este será considerado como documento público.

Artículo 14. El artículo 54 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

Artículo 54. Registro computarizado. Los Centros de diagnóstico automotor llevarán un registro computarizado de los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de cada vehículo, incluso de los que no la aprueben., articulo 53)."

OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR

De acuerdo con el Artículo 12 de la resolución 11355 de 2020.

"Obligaciones de los Centros de Diagnóstico Automotor. Una vez registrado el Centro de Diagnóstico Automotor para operar en la sede solicitada, deberá:

1. Cumplir con las especificaciones contenidas en Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, 5385, 6218 y 6282 según corresponda, de conformidad con lo previsto en la presente resolución.
2. Comunicar al Ministerio de Transporte y a las autoridades competentes los cambios o modificaciones de las condiciones que dieron origen al registro, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
3. Mantener vigente los permisos, certificado de acreditación, autorizaciones y demás registros propios de su actividad, exigidas por las entidades de control y autoridades competentes.
4. Hacer adecuado uso del permiso para el registro y cargue de información al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en cada una de las sedes registradas para la prestación del servicio.
5. Reportar ante las autoridades competentes las inconsistencias que se presenten entre la información documental del vehículo frente a la confrontación física del mismo.
6. Someterse a la evaluación anual de seguimiento y extraordinarias programadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), durante el ciclo de acreditación.
7. Mantener la certificación expedida por la Autoridad Ambiental competente o la autoridad que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia. La certificación deberá expedirse de conformidad con los lineamientos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Diligenciar y expedir los Certificados de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes sólo cuando haya sido satisfactorio el resultado de la inspección del vehículo acorde con los criterios y métodos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas vigentes aplicables y el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) le haya asignado el número de registro.
9. Calificar los resultados de inspección según los criterios de la revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes establecidos en las Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, 5385, 6218 y 6282, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la presente resolución.
10. Almacenar y custodiar en medios digitales, la información de todos los certificados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes que expida, y de todos los informes de resultados de las revisiones efectuadas en el Centro, de conformidad con lo señalado en la Resolución 20203040003625 de 2020 del Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Estos medios deben ser identificados con el nombre del Centro de Diagnóstico Automotor y la fecha de generación. Los medios digitales deben garantizar la integridad de la información y no permitir su corrupción en el tiempo.

11. Reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), las revisiones efectuadas a todos los vehículos desde las sedes autorizadas. El reporte debe hacerse tanto de los vehículos aprobados, como de los reprobados.
12. Autorizar personal con el conocimiento y competencia que responda por las actividades de inspección a través de la firma del certificado revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes y el reporte al RUNT.
13. Mantener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil profesional de que trata el literal (f) del artículo 3 de la presente resolución.
14. Para los Centros de Diagnóstico Automotor con líneas móviles autorizadas, mantener él envió mensual a la Superintendencia de Transporte, de las copias de las grabaciones de los procesos de inspección realizados.

OTRAS OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR

1. El proponente favorecido se compromete a cumplir las obligaciones previstas en el presente estudio, y las demás contenidas en las disposiciones legales vigentes que regulan el mismo.
2. Responder en los plazos que el Distrito o supervisión establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
3. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
4. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
5. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como las calibraciones de los equipos objeto del presente contrato, conformidad con las normas técnicas que regulen la materia; para lo cual deberá expedir el respectivo certificado de calibración y reporte de mantenimiento de los equipos.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo estipulado.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabamientos que pudieran presentarse.
8. Tomar todas las medidas contundentes la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades u operaciones y cumplir con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
11. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
12. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Lugar de ejecución:
Cartagena de indias

Ubicación del CDA
Área urbana del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias

Nota : Se debe tener en cuenta que la ciudad de Cartagena no cuenta con CDA regulados para los vehículos de cuadriciclos y el lugar más cercano es la ciudad de Barranquilla

LISTADO DE VEHICULOS

	PLACA DEL VEHICULO	FECHA DE EXPEDICION TECNOMECANICA	FECHA DE VENCIMIENTO TECNOMECANICA
1	**BZO83D**	30/12/2024	30/12/2025
2	**BZO84D**	30/12/2024	30/12/2025
3	**BZO89D**	20/08/2025	20/08/2026
4	**BZO91D**	3/12/2024	3/12/2025
5	**BZO93D**	12/12/2024	12/12/2025
6	**BZO95D**	7/06/2025	7/06/2026
7	**BZO99D**	22/11/2024	22/11/2025
8	**BZS04D**	12/07/2023	12/07/2024
9	**BZS08D**	12/07/2023	12/07/2024
10	**BZS13D**	1/07/2023	1/07/2024
11	**MDK51D**	20/10/2023	8/04/2026
12	**MDK52D**	30/01/2025	30/01/2026
13	**CWV10E**	24/05/2024	1/06/2026
14	**CWV26E**	6/12/2024	6/12/2025
15	**CWV28E**	24/05/2024	27/05/2026
16	**OUG862**	27/12/2024	27/12/2025
17	**XPW39E**	16/12/2024	16/12/2025
18	**XPW41E**	13/12/2024	13/12/2025
19	**XPW43E**	23/12/2024	23/12/2025
20	**XPW44E**	14/12/2024	14/12/2025
21	**XPW45E**	19/12/2024	19/12/2025
22	**XPW46E**	16/12/2024	16/12/2025
23	**XPW47E**	8/01/2025	8/01/2026
24	**XPW48E**	13/12/2024	13/12/2025
25	**XPW50E**	28/12/2024	28/12/2025
26	**XPW52E**	18/12/2024	18/12/2025
27	**XPW54E**	19/12/2024	18/12/2025
28	**XPW56E**	16/12/2024	16/12/2025
29	**XPW58E**	27/12/2024	27/12/2025
30	**XPW60E**	24/06/2024	24/06/2026
31	**XPW62E**	13/12/2024	13/12/2025
32	**XPW64E**	13/12/2024	13/12/2025
33	**XPW65E**	18/12/2024	18/12/2025
34	**XPW66E**	13/12/2024	13/12/2025
35	**XPW67E**	13/12/2024	13/12/2025
36	**XPW68E**	11/12/2024	11/12/2025
37	**XPW69E**	18/12/2024	18/12/2025
38	**XPW70E**	26/12/2024	26/12/2025
39	**XPW71E**	19/12/2024	19/12/2025
40	**XPW72E**	13/12/2024	13/12/2025
41	**XPW73E**	13/12/2024	13/12/2025

42	**XPW74E**	13/12/2024	13/12/2025
43	**XPW75E**	17/12/2024	17/12/2025
44	**XPW76E**	13/12/2024	13/12/2025
45	**XPW77E**	31/12/2024	31/12/2025
46	**XPW78E**	19/12/2024	18/12/2025
47	**XPW79E**	18/12/2024	18/12/2025
48	**XPW80E**	19/12/2024	19/12/2025
49	**XPW81E**	26/12/2024	26/12/2025
50	**XPW82E**	17/12/2024	17/12/2025
51	**XPW83E**	19/12/2024	19/12/2025
52	**XPW84E**	19/12/2024	19/12/2025
53	**XPW85E**	16/12/2024	16/12/2025
54	**XPW86E**	30/12/2024	30/12/2025
55	**XPW87E**	18/12/2024	18/12/2025
56	**XPW88E**	19/12/2024	19/12/2025
57	**XPW89E**	19/12/2024	19/12/2025
58	**XPW90E**	17/12/2025	17/12/2025
59	**XPW91E**	27/12/2024	27/12/2025
60	**XPW92E**	19/12/2024	19/12/2025
61	**XPW93E**	30/12/2024	30/12/2025
62	**XPY98E**	20/12/2024	20/12/2025
63	**XPY99E**	24/12/2024	24/12/2025
64	**XPZ01E**	24/12/2024	24/12/2025
65	**XPZ02E**	23/12/2023	31/05/2026
66	**XPZ03E**	13/12/2024	13/12/2025
67	**XPZ05E**	20/12/2024	20/12/2025
68	**XPZ06E**	23/12/2024	21/12/2025
69	**XPZ07E**	23/12/2024	23/12/2025
70	**XPZ08E**	23/12/2024	23/12/2025
71	**XPZ04E**	23/12/2024	23/12/2025
72	**XPY93E**	26/12/2024	26/12/2025
73	**XPY94E**	23/12/2024	23/12/2025
74	**XPY96E**	20/12/2024	20/12/2025
75	**XPY97E**	23/12/2023	20/05/2026
76	**OUG815**	9/12/2024	9/12/2025
77	**OUG816**	10/07/2024	10/10/2026
78	**OUG820**	11/12/2024	11/12/2025
79	**XQA08E**	20/12/2023	20/12/2025
80	**XQA09E**	20/12/2023	20/12/2025
81	**XQA10E**	20/12/2023	20/12/2025
82	**XQA11E**	20/12/2023	20/12/2025
83	**XQA12E**	20/12/2023	20/12/2025
84	**XQA13E**	20/12/2023	20/12/2025
85	**XQA14E**	20/12/2023	20/12/2025
86	**XQA15E**	20/12/2023	20/12/2025
87	**XQA16E**	20/12/2023	20/12/2025
88	**XQA17E**	20/12/2023	20/12/2025
89	**XQA22E**	20/12/2023	20/12/2025
90	**XQA19E**	20/12/2023	20/12/2025
91	**XQA34E**	20/12/2023	20/12/2025

92	**XQA23E**	20/12/2023	20/12/2025
93	**XQA32E**	20/12/2023	20/12/2025
94	**XQA26E**	20/12/2023	20/12/2025
95	**XQA24E**	20/12/2023	20/12/2025
96	**XQA28E**	20/12/2023	20/12/2025
97	**XQA21E**	20/12/2023	20/12/2025
98	**XQA33E**	20/12/2023	20/12/2025
99	**XQA35E**	20/12/2023	20/12/2025
100	**XQA25E**	20/12/2023	20/12/2025
101	**XQA30E**	20/12/2023	20/12/2025
102	**XQA20E**	20/12/2023	20/12/2025
103	**XQA31E**	20/12/2023	20/12/2025
104	**XQA27E**	20/12/2023	20/12/2025
105	**XQA36E**	20/12/2023	20/12/2025
106	**XQA48E**	20/12/2023	20/12/2025
107	**XQA18E**	20/12/2023	20/12/2025
108	**XQA29E**	20/12/2023	20/12/2025
109	**XQA46E**	20/12/2023	20/12/2025
110	**XQA47E**	20/12/2023	20/12/2025
111	**XQA45E**	20/12/2023	20/12/2025
112	**XQA43E**	20/12/2023	20/12/2025
113	**XQA44E**	20/12/2023	20/12/2025
114	**XQA37E**	20/12/2023	20/12/2025
115	**XQA41E**	20/12/2023	20/12/2025
116	**XQA39E**	20/12/2023	20/12/2025
117	**XQA40E**	20/12/2023	20/12/2025
118	**XQA42E**	20/12/2023	20/12/2025
119	**XQA38E**	20/12/2023	20/12/2025

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

MATRIZ DE RIESGO

El Distrito de Cartagena de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N° No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	cambios en la normatividad y en la fijación de tarifas que afecten el valor del contrato	Afectación de equilibrio económico del contrato	Puede ocurrir ocasionalmente	3	bajo	Riesgo bajo	Distrito	Elaboración de estudios del mercado y verificación de las tarifas Establecidas por ley. Esto Permite determinar los honorarios	Raro	2	3	Riesgo bajo (5)	Si	Supervisor	Septiembre del 2020	Conforme al plazo establecido en el contrato	Al momento de realizar el análisis del sector y estudios previos	Cuando se elabore el estudio previo
2	General1	Interno	Contratación	Operacional	No se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	Puede ocurrir ocasionalmente	3	Bajo	Riesgo bajo	Distrito	El distrito notificara al oferente, para suscribir el contrato	raro	2	3	Riesgo bajo (5)	No	supervisor	Septiembre del 2020	Conforme al plazo establecido en el contrato	El Distrito procede a notificar	Una vez ocurra el evento descrito
3	General	Interno	Ejecución	operacional	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	Puede ocurrir ocasionalmente	3	menor	Riesgo bajo	Contratista	El contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades	Raro	2	3	Riesgo bajo (5)	No	Supervisor	Septiembre del 2020trato	Conforme al plazo establecido en el contrato	Inspección por parte del supervisor	Mensual
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Disponibilidad de los elementos de protección personal se refiere a la posibilidad que el contratista no disponga o suministre a sus colaboradores elementos de protección personal	Accidentes de trabajo y posible exposición a riesgos biológicos	Posible (3)	3	Menor	alto	Contratista	El contratista deberá suministrar todos los EPP a sus colaboradores o solicitar a la ARL que los suministre	improbable	2	3	Riesgo bajo (5)	NO	Contratista	inicio del contrato	Conforme al plazo establecido en el contrato	Vigilancia permanente a los camtios de salud de los colaboradores	Diario